



AUTO DIRECTORAL N° 014 - 2013-GRI/GRDS/DRTPE/DPSC

Huancayo, tres de mayo del dos mil trece

VISTO:

El escrito de fecha 17 de abril del 2013 presentado por la empresa Vivero los Inkas SA., en el procedimiento iniciado por ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, sobre Terminación Colectiva de Contratos de Trabajo, materia del Expediente N° 036-2013- GRJ/DRTPE/DPSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 03 de abril del 2013 la Gerente de la empresa Vivero los Inkas señora Esther Christina Bachman Keller, presenta escrito solicitando "la terminación colectiva de contratos de trabajo" señalado en el Art. 46º del D.S. 003-97-TR, invocando como causa objetiva *motivos económicos* el mismo que se encuentra precisado en el Inc. b) de dicho artículo; adjuntando a dicha solicitud la tasa correspondiente, un informe de auditoría en original y copia, y la copia de la carta enviada al Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la empresa Vivero Los Inkas SA.

Con fecha 09 de abril del 2013 se solicita que la empresa Vivero los Inkas SA., previamente cumpla con subsanar lo siguiente: 1) *Se proporcione al Sindicato la información indiciado los motivos que invoca para la terminación colectiva de contratos de trabajo, y la nómina de los trabajadores que serán afectados con el procedimiento.* 2) *Se presente una declaración jurada señalando estar inmerso en la causa objetiva invocada, adjuntado a ello una pericia de parte que acredite su procedencia, la misma que deberá ser realizada por una empresa auditora, autorizada por la Contraloría General de la República.*

Que, de la revisión de autos se tiene que el administrado ha cumplido parcialmente con las observaciones realizadas con el proveído de fecha 09 de abril del 2013; cumpliendo así con proporcionar al Sindicato de Vivero los Inkas SA., la información correspondiente indicando los motivos que se invoca para la terminación colectiva de los contratos de trabajo y la nómina de los trabajadores que serán afectados con el procedimiento. En cuanto al **punto N° 02** de dicho proveído, se tiene que en el escrito de fecha 17 de abril del 2013 la empresa Vivero los Inkas, adjuntan lo siguiente: **a) un informe de parte de sus auditores, dejando constancia que el auditor está debidamente registrado ante la Contraloría General de la República; y b) una Declaración Jurada.** Al respecto debemos precisar que el inc. c) del Art. 48º del D.S. 003-97-TR precisa que la pericia de parte con la que se acredite la procedencia de la causa objetiva, deberá ser realizada por una **empresa auditora, autorizada por la Contraloría General de la República,** nótese que la norma invocada no hace mención a que el auditor deba estar registrado ante la Contraloría General de la República, sino por el contrario la norma invocada se refiere claramente a la empresa auditora; ello debe interpretarse en conformidad a lo precisado





por el Art. 20 de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que señala: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados". Respecto a la Declaración Jurada presentada por la empresa Vivero los Inkas, se tiene que dicho documento no cumple con la mínima formalidad, toda vez que no se sabe quién es el que realiza dicha declaración jurada, ni quién es el Gerente que firma, toda vez que la firma que obra en la Declaración Jurada no coincide con la firma realizada en el escrito de fecha 03 de abril del 2013 en el que firma la Gerente General; por ello y por las consideraciones expuestas deberá declarar inadmisible la solicitud de Terminación Colectiva de Contratos de Trabajo por motivos económicos.

Por las consideraciones expuestas y avocándose la suscrita al conocimiento de la presente causa por disposición superior, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 21° del Decreto Supremo 001-96-TR, el Decreto Supremo N°003-97-TR, Decreto Legislativo N° 910, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 2° del D.S. 017-2012-TR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de Terminación Colectiva de Contratos de Trabajo por motivos económicos, presentado por la Gerente General de la Empresa Vivero los Inkas SA., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Nora Luz Zegarra Huamán
Directora de Prevención y Solución de Conflictos
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
GOBIERNO REGIONAL JUNIN